



CONSTANCIA N° 453

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 511, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSARIO DEL PILAR MORA MARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21881463, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 703 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO** A FAVOR DE: **PABLO MORA MATEO**, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2193 VUELTA AL 2196, DEL TOMO III DEL AÑO 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSARIO DEL PILAR MORA MARCOS** CON DNI. N° 21881463, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
 DIGITAL

NÚMERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA AL-
 SEYECIENTOS TRES TA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES EN LA FECHA EX-
 ✓ COMPRAVENTA DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIE- PIDO PARTES Y
 RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO TOS SETENTISEIS, ANTE MI, ARTU TESTIMONIO AL
 A. NO TOLMES ALFARO, ABOGADO- INTERESADO, OY
 PABLO MORA MATEO. TARIO PÚBLICO DE LA PROVIN FÉ.
 CIA, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL.
 QUINIENTOS SESENTIDOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS
 SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES
 TRESCIENTOS SESENTIDM MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO, SUFRAGAN-
 TE, Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLANI FERRALDO, CASADO, COMERCIAN-
 TE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE MIL SE-
 TECIENTOS DOCE Y ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTI-
 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN,
 CASADO, AYOULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MI-
 LLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y ELEC-
 TORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS
 SETENTITRES; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA,
 CUYAS LIBRETAS TRIBUTARIAS HE TENIDO A LA VISTA, SE PRESENTAN:
 DOÑA RUFINA MATEO DE TORRES, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HO-
 GAR, ANALFABETA, CON DISPENSA ELECTORAL QUE HE TENIDO A LA VIS-
 TA, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K-CERO SESENTISIETE MIL
 CERO TRECE; Y SU ESPOSA ~~DOÑA~~ DON GRACIANO TORRES AVALOS, CASA-
 DO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR DOSCIENTOS OCHEN-
 TISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTICUATRO-A; ELECTORAL CUATRO MI-
 LLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRIBU-
 TARIA K-CERO SESENTISIETE MIL TRECE; PROCEDEN POR SU PROPIO
 DERECHO; Y, DON PABLO ERNESTO MORA MATEO, CASADO CON MARIA ELE-
 NA MARCOS FÉLIX, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR DOS-

192
 50



Dos mil ciento noventa y cuatro.

CIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUEN-
TIBOS; ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTISEIS MIL
DOSCIENTOS CUARENTISEIS Y TRIBUTARIA EN TRÁMITE, SEGÚN SOLICI-
TUD MIL TRESCIENTOS OCHO DEL BANCO DE LA NACIÓN-CHINCHA, PRO-
CEDE POR SU PROPIO DERECHO; TODOS PERUANOS, VECINOS DE CHINCHA,
HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,
A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE
HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREIN-
TICHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN
PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA
FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SEISCIENTOS SETENTICUATRO, AGRE-
GO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENDR LITERAL ES EL SIGUEN-
TE: - M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TORRES:-
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE
COMPRVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA RUFINA MATEO DE
TORRES Y SU ESPOSO DON GRACIANO TORRES AVALOS, A QUIENES SE LLA-
MARÁN "LOS VENDEDORES"; Y, DE LA OTRA PARTE, DON PABLO MORA MA-
TEO, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS Y CON-
DICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: - LOS VENDEDORES SON PROPIETA-
RIOS DE UN LOTE DE TERRENO DE CULTIVO, UBICADO EN LA TOMA DE
COLQUE, PAGO DE ACEQUIA GRANDE, DISTRITO DE SUNAMPE, DE ESTA PRO-
VINCIA, DENOMINADO "HUANCAYO" Y QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPER-
FICIAL DE DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS
SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE TEODORO MORA;
POR EL SUR, CON CAMINO REAL; POR EL ESTE, CON LORENZA MORA; Y,
POR EL OESTE, CON CAMINO REAL. - LOS POSEEN DESDE TIEMPO INMEMO-
RIAL, EN FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE, COMO ES DEL DO-
MINIO PÚBLICO, Y DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS. - SEGUNDA: - POR
EL PRESENTE, LOS VENDEDORES DAN EN VENLA REAL Y ENAJENACIÓN PER-



PÉTUA EN FAVOR DEL COMPRADOR, EL LOTECITO DE CULTIVO A QUE SE CONTRA LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA TODAS SUS ENTRABAS, SALINAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, Y CUANTO LE ES ANEXO, SIN RESERVA NI EXCLUSIÓN ALGUNA, DECLARANDO QUE NO SE ENCUENTRÁ AFECTO A NINGÓN GRAVÁMEN, AC- TO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO EN TODO CASO OBLIGA- DOS A LA EMISIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME ~~LA~~ A LEY.- TERCERA.- EL PRECIO DE LA VENTA ES DE SOLES ORO DIEZ MIL, QUE LOS VEN- DEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO YA A SU ENTERA SATISFACCIÓN. CUARTO.- DECLARAN LOS OTORGANTES QUE ENTRE EL PRECIO PAGA- DO Y EL VALOR DEL LOTECITO QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ÉSTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ÉSTE CONTRATO, EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLI- DARIZAN EN EL PAGO DE GABELAS, ARBITRIOS, IMPUESTO AL PATRI- MONIO PRECIAL NO EMPRESARIAL Y DEMÁS; QUE LOS GASTOS SE PA- GAN ASÍ: IMPUESTOS CINCUENTA POR CIENTO CADA PARTE, Y DERE- CHOS NOTARIALES, POR CUENTA DEL COMPRADOR; A CUYO EFECTO SE- ñALAN DOMICILIO: LOS VENDEDORES EN EL CASERÍO BALCONCITO- GRACIO PRADO; Y EL COMPRADOR EN EL BARRIO SAN MARTIN SIN NÓN- MERO-SUNAMPE.- QUINTO.- DECLARAN ASIMISMO QUE EL LOTECITO DE CULTIVO MATERIA DE LA PRESENTE VIENE SIENDO CONDUCIDO DIREC- TAMENTE POR LOS VENDEDORES, POR LO QUE NO EXISTEN FEUDATARIOS CON DERECHOS QUE LE RECONOZCA LA LEY NÚMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y, QUE LA PRESENTE VENTA SE HACE CON LA RESERVA DEL ARTÍCULO CIENTO OCHO DEL TEXTO ÚNICO CONCORDADO DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDO SIDO DECLARADO A LA REFORMA A-



DOS MIL CIENTO NOVENTICINCO.

GRARIA V., SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL CERO CERO CINCO MIL
 CIENTO CINCUENTISIETE DE DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTICUATRO.- SIN AGREGAR MAS, SIRVASE VOYER SEÑOR NOTARIO, PA-
 GAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA AL-
 TA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.-
 HUELLA DIGITAL DE DOÑA RUFINA MATEO DE TORRES (FIRMADO): R.
 MAGALLANES.- GRACIANO TORRES AVALOS.- PABLO MORA MATEO.- FIR-
 MADA: JOSE R. HUAMAN.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "J. RICARDO HUA-
 MAN. ABOGADO. CHINCHA. TRES CIENTOS OCHENTIS OCHO PERU".- I N S E R-
 T O S : "BANCO DE LA NACION. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-
 DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENEDORES.- LIBRETA TRI-
 BUTARIA K-CERO SESENTISIETE MIL TRICE.- RUFINA MATEO DE TO-
 RRES Y ESPOSO.- CHINCHA. GRACIO PRADO. CASERIO BALCONCILLO.-
 COMPRADOR.- LIBRETA TRIBUTARIA: MIL TRES CIENTOS OCHO.- PABLO
 MORA MATEO. CHINCHA. SUNAMPE. BARRIO SAN MARTIN SIN NUMERO.-
 COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: VEINTISIETE AGOSTO-MIL NO-
 VECIENTOS SETENTISEIS.- UBICACION DEL INMUEBLE QUE SE TRANSIE-
 RE: TOMA DE COLQUE-SUNAMPE.- MONTO DEL PAGO: SOLES OCHO DIEZ
 MIL.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SEIS POR CIENTO.-
 SOLES OCHO SEISCIENTOS.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE ENAJE-
 NACIONES.- SEIS POR CIENTO.- SOLES OCHO SEISCIENTOS.- TOTAL SO-
 LES OCHO MIL DOSCIENTOS.- FECHA DE PAGO: OCHO DE SETIEMBRE DE
 MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: PABLO
 MORA MATEO.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO
 DE LA NACION. DEPARTAMENTO DE RECAUDACION. CHINCHA ALTA. EDGAR
 PACHECO R.- AUXILIAR COBRANZA COACTIVA".- FIRMA ILEGIBLE.- UN
 SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACION. AGENCIA CHINCHA. AREA
 RECAUDACION. OCHO-SETIEMBRE-MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS.- FELIX



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2021 12:19:29-0500

Y AILE ÁRIAS JEFE". - FIRMA ILEGIBLE. - UN SELLO EN QUE SE LEE:
 - "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. OCHO-SETIEMBRE-MIL NOVE-
 - CIENTOS SETENTISEIS. RECIBIDO PAGO. ÁREA RECAUDACIÓN". - RE-
 - CIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CERO CERO CUATRO-
 - MIL NOVECIENTOS VEINTITRES. - O T R O : - DECLARACIÓN JU-
 - RADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE
 - BIENES A TÍTULO ONEROSO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.
 - RUFINA MATEO DE TORRES Y ESPOSO. - CHINCHA. GRACIANO PRADO. CAS-
 - TRO BALCONCITO. - PABLO MORA MATEO. - CHINCHA. GUNAMPE. BARRIO
 - SAN MARTÍN SIN NÚMERO. - NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: - COM-
 - PRAVENTA. - FECHA DEL CONTRATO: VEINTISIETE-AGOSTO-MIL NOVE-
 - CIENTOS SETENTISEIS. - UBICACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSFIERE:
 - TOMA DE COLQUE-SUNAMPE. PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO
 - DIEZ MIL. - AL CONTADO. - DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE
 - Y APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS. - IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJE-
 - NACIONES. - LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO. -
 - MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO DIEZ MIL. - TASA SEIS POR CIENTO.
 - IMPUESTO SOLES ORO SEISCIENTOS. - TOTAL DE CADA IMPUESTO SO-
 - LES ORO SEISCIENTOS. - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE
 - ENAJENACIONES. - LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS. - MATE-
 - RIA IMPONIBLE. SOLES ORO DIEZ MIL. - TASA SEIS POR CIENTO. IN-
 - PUESTO SOLES ORO SEISCIENTOS. - TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES
 - ORO SEISCIENTOS. - TOTAL GENERAL: SOLES ORO MIL DOSCIENTOS. -
 - AL DORSO. - DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN: a) COPIA DE LA MINU-
 - TA; b) FORMULARIO PAGO DE IMPUESTOS; c) FORMULARIO DE CLARA-
 - CIÓN JURADA; CHINCHA ALTA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVE-
 - CIENTOS SETENTISEIS. - HUELLA DIGITAL DE DOÑA RUFINA MATEO DE
 - TORRES (FIRMADO): R. MAGALLANES. - FIRMADO: GRACIANO TORRES A-
 - VALOS. - PABLO MORA MATEO. - CONCLUSIÓN: - Instruf



FIRMA
DIGITAL



VALOR
V. N.º 10.138.10

DOS MIL CIENTO NOVENTISEIS.

DOS LOS OTORGANTES DEL TENDR, OBJETO Y FINES DE ESTA COB-
TURA, LA QUE LE DA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN
SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMEN-
TALES YA MENCIONADOS; DE QUE SOY FE, HACIÉNDOLO A RUEGO DE DOÑA
RUFINA MAYO DE TORRES, POR NO SABER FIRMAR E IMPRIME SU HUE-
LLA DIGITAL DEL INDICE DE SU MANO DERECHA, DOÑA ROSA ANGÉLICA
MAGALLANES DE LA CRUZ; SOLTERA, EMPLEADA, CON LIBRETA N.º 10-
ELECTORAL CUANTO MILLORES QUINIENTOS SEYENTA MIL VEINTICUATRO
Y VEINTIUNA K-SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO;
DE QUE SOY FE, ASI COMO DE HABER VENIDO A LA VISTA EL FORMU-
LARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO
AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REPRENDADO
POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ, CON FECHA VEINTITRES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES, EN EL CUAL FIGURA EL
BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CON UN VALOR DE SO-
LES ORO DIEZ MIL, NO ALCANZANDO AL PAGO DE IMPUESTOS, POR ES-
TAR COMPRENDIDO DENTRO DEL LÍMITE DE EXCEPCIÓN; ANTE MÍ: -TAR-
JADO: DOÑA. OO: NO VALE.-

R Magallanes *Rosa Angélica Magallanes*

C *Rufina Mayo de Torres*

U *Los señores Ruy y Rosa*

[Signature]

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2021 12:19:48-0500